

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Expediente : 2022-813801
Título : Suministro de Gas Natural al Edificio Administrativo Bermejales, Avenida de Grecia 17,
Sevilla
Centro : Edificio Administrativo Múltiple
Situación : Avenida de Grecia 17
Localidad : Sevilla
CUPS : ES0218030101368200WP
Código NUTS : ES618
Código CPV : 09123000-7 Gas Natural



| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 1 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyl32tRYlLwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



ÍNDICE

1. OBJETO
2. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
 - 2.1. Calidad de suministro
 - 2.2. Equipos de medida
 - 2.3. Facturación
 - 2.4. Reclamaciones
3. SERVICIOS ADICIONALES

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 2 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyI32tRYILwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



1. Objeto.

El Edificio Administrativo Bermejales, situado en la Avenida de Grecia 17, Sevilla, es sede de Delegaciones Territoriales y Agencias de la Junta de Andalucía. El edificio entró en funcionamiento el 1 de mayo de 2013, tiene una superficie construida sobre rasante de 25.645,68 m², una superficie construida bajo rasante de 25.171,80 m², con un total de 50.817,48 m², con un total de 1.600 puestos de trabajo.

El objeto del contrato es el suministro de gas natural canalizado para el Edificio Administrativo Bermejales, con las características especificadas a continuación, y el acceso a la red gasista.

| CUPS | Dirección del Punto de Suministro | Tarifa de Acceso | Presión de Suministro (bar) |
|----------------------|--|------------------|-----------------------------|
| ES0218030101368200WP | Edificio Administrativo Bermejales Av de Grecia 17 41012 Sevilla | RLTB.5 | Inferior a 4 bar |

El suministro de gas natural es para el abastecimiento de las dos calderas del circuito de producción de calor de la instalación de climatización.

La red de suministro con que cuenta el edificio y su correspondiente tarifa es:

| Suministro | Tarifa | Red |
|-------------|--------|---------------------------|
| Gas Natural | RLTB.5 | Calderas de Climatización |

A título informativo se detalla el consumo en un periodo de un año:

| Periodo | Consumo kWh |
|---------------------|-------------|
| 22.12.20 - 26.01.21 | 243.097,00 |
| 26.01.21 - 24.02.21 | 136.014,00 |
| 24.02.21 - 22.03.21 | 79.088,00 |
| 22.03.21 - 20.04.21 | 29.366,00 |
| 20.04.21 - 20.05.21 | 19.555,00 |
| 20.05.21 - 21.06.21 | 0,00 |
| 21.06.21 - 22.07.21 | 0,00 |
| 22.07.18 - 19.08.21 | 0,00 |
| 19.08.21 - 16.09.21 | 0,00 |
| 16.09.21 - 30.09.21 | 128,00 |
| 30.09.21 - 25.10.21 | 231,00 |
| 25.10.21 - 24.11.21 | 30.488,00 |
| 24.11.21 - 24.12.21 | 71.026,00 |
| | 608.993,00 |



Se ha estimado un consumo anual de gas natural de 620.000,00 kWh, en función del consumo precedente de gas natural en un periodo de un año, contemplando un pequeño margen por desviaciones respecto al mismo en el periodo del contrato, dado que el volumen de gas no está determinado con precisión, porque el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas.

Por ello, el consumo indicado solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, no supone compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma. Los datos de consumo medio se aportan a los meros efectos de que la empresa comercializadora pueda efectuar su oferta. La Administración no está obligada a consumir la totalidad de kWh, por lo que cualquier desvío en el consumo anual real no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente.

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

2. Prescripciones Técnicas

La empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligada a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades estimadas.

2.1. Calidad del Suministro

El contratista estará obligado a mantener el suministro de gas natural en función de las necesidades reales de la instalación y con las condiciones que sobre la calidad del gas y la continuidad del suministro se establecen a continuación.

Los índices de calidad del suministro serán los determinados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNE-EN-437.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLÉN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 4 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyI32tRYILwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El gas natural se entregará por la empresa comercializadora para su consumo final en las condiciones de calidad exigidas en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65 del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Administración en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del suministro de gas natural, así como la presión del mismo en el punto de entrega. El suministro de gas natural no podrá suspenderse, salvo en los supuestos recogidos en la normativa vigente.

Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas, con las consecuencias indicadas en el PCAP.

La empresa comercializadora garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1434/2002.

La empresa adjudicataria actuará ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

2.2. Equipos de Medida

La medición del consumo de gas natural se realizará mediante equipos de medida oficialmente autorizados y apropiados al tipo de consumo contratado, bien sean propiedad del cliente o bajo régimen de alquiler a la empresa distribuidora. En este último caso, la empresa adjudicataria facturará al cliente por cuenta de la empresa distribuidora las cantidades correspondientes a dicho alquiler, detallándolas en las facturas

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 5 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyl32tRYlLwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



emitidas según este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones; y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en régimen de alquiler el equipo de medida necesario para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, la instalación, en su caso, y el mantenimiento y la sustitución en caso de avería correrán a cargo de la adjudicataria.

En el caso que hubiera que sustituirse el equipo existente, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del organismo. Asimismo, se comprometerá a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor.

2.3. Facturación

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Los periodos de facturación serán entre lecturas de contador, que tendrán lugar con una periodicidad mínima de 25 días y máxima de 65 días, salvo que justificadamente y por razones técnicas, dicho periodo deba ser menor. A la energía consumida se le aplicará la fórmula de cálculo, con el factor F ofertado. La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes según las lecturas que le traslade la distribuidora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por la empresa comercializadora de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- Código de Identificación Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- N.I.F.
- Titular del suministro.
- Dirección del suministro.
- Número de Factura.
- Fecha de emisión de la factura.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 6 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyI32tRYILwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo del gas natural en el periodo facturado, en m³.
- Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
- Tarifas de acceso a la que está acogida el suministro, y en su caso, las disposiciones oficiales en que se aprobaron y fechas de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Factores de conversión de unidades aplicados, de m³ a kWh .
- Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m³.
- Término Fijo, en euros/mes.
- Término Variable, en euros/kWh PCS.
- Alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.

La Administración suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

A la fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial del contador, la cual se facilitará a la Administración y servirá de base para la primera facturación.

La Administración se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta no incluya los parámetros indicados anteriormente, con la implicación que ello supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora. Asimismo, en el caso de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y serán sustituidas por nuevas facturas corregidas. Las facturas corregidas serán presentadas en un plazo no superior a diez días hábiles y cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en los que no haya sido posible la realización de la lectura del contador, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar a la Administración cualquier deficiencia detectada en el equipo de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que el mismo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

En el caso de que hubiera que sustituir y/o reparar el equipo de medida la reparación se llevará a cabo en horario en que no interfiera con las actividades del centro.

Asimismo, la empresa adjudicataria se compromete a realizar todas las verificaciones e inspecciones sistemáticas y periódicas en los equipos en régimen de alquiler sin coste alguno.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLÉN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 7 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NjyGw0J8GHyl32tRYILwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



2.4. Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Administración en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

3. Servicios Adicionales

Se consideran incluidos en el precio del suministro los servicios siguientes:

La empresa adjudicataria comunicará a la Administración el nombre, número de teléfono, y correo electrónico de la persona asignada como Gestor Comercial, gestor único con funciones de coordinación y asistencia, que realizará la atención personalizada.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente, operativo todos los días laborables del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.

La empresa adjudicataria proporcionará toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma. A ser posible, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Administración un servicio web para consulta on-line de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso.

La empresa adjudicataria asume la representación de la Administración ante la compañía distribuidora correspondiente para la tramitación de los contratos de acceso a la red, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias.

La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo a la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria abonará a la Administración los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

El Jefe del Servicio de Edificios Administrativos y
Supervisión de Proyectos

Jesús Sánchez Mallén

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| ANTONIO JESUS SANCHEZ MALLEN | | 20/10/2022 14:26:37 | PÁGINA: 8 / 8 |
| VERIFICACIÓN | NJyGw0J8GHyl32tRYlLwZ22L4M13g6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |